



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT: 892400038-2

DECRETO: 0214

22 JUN. 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, la Ley 47 de 1993, Ley 2056 de 2020, la Ley 2200 de 2022 y, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 98 establece que " las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que según el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 en la isla de San Andrés, el Gobernador ejerce las funciones de Alcalde, mientras no sean creados los municipios, en desarrollo del principio constitucional de la subsidiaridad.

Que la delegación de funciones aparece dentro de nuestro esquema jurídico como uno de los mecanismos que posibilitan el cumplimiento de los principios administrativos constitucionales consagrados.

Que el numeral 4° del artículo 4 de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías", señala que la Comisión Rectora está integrada por" (...) Dos (2) Gobernadores, o sus delegados uno de ellos corresponderá a uno de los departamentos certificados como mayoritariamente productor, elegido por la Asamblea de Gobernadores. El otro, corresponderá o uno de /os departamentos que no haya sido certificado como mayoritariamente productor y será elegido por la Asamblea de Gobernadores. El periodo de representación de estos corresponderá o un (1) año. La delegación de su participación en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en un Secretario de Despacho (...]"

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos" establece que"
(...) *El gobernador podrá delegar en los Secretarios de Departamento y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas(...)

En mérito de lo expuesto se,


DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la Secretaria de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, LORENA ALDANA PEDROZO identificada con cédula de ciudadanía 40.992.368 expedida en San Andrés, para participar en la sesión No. 104 de Comisión lectora del SGR a realizarse el veintitrés (23) de junio de 2026, de manera virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla **22 JUN. 2026**


VILMA JAY LÓPEZ
Gobernadora (E)